

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02.060. 2023  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAUREL  
FEDATARIO

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N°430-2023-GRA/GGR

Huaraz, 25 de julio de 2023

### VISTO:

El Informe N°221-2023-GRA/GRAJ, de fecha 05 de julio de 2023, el Informe N°171-2023-GRA/GRI, de fecha 22 de junio de 2023, el Informe N°1113-2023-GRA/GRI/SGEI, de fecha 05 de junio de 2023, el Informe N°003-2023-GRA/GRI-SGE/EDFC, de fecha 22 de mayo de 2023, el Informe N°025-2023-GRA/GRI/SGSLO-RMIA/CO, de fecha 13 de abril de 2023, la Carta N°004-2023-2023-RC-CC-SUP-GRA-JA, de fecha 03 de abril de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 191° y 192° establece: *"Los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;

Que, el principio de legalidad, uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del Inciso 1 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) *"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, los artículos 4° y 5° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los Gobiernos Regionales tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus

habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el numeral 157.1 del TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, referente a Adicionales y Reducciones señala que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*,

Que, asimismo, el Reglamento del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205° señala que las Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) **205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.**

Que, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones con Informe N°003-2023-GRA/GRI-EGE/EDFC, de fecha 22 de mayo de 2022, precisa que otorga su conformidad, ya que el adicional presentando es indispensable para el cumplimiento de la finalidad de contrato que es el mejoramiento de la transitabilidad mediante el pavimento que es imposible realizarlo en el sector del Km. 3+360 al Km. 3+420 (que se ha dejado de construir) sin una contención adecuada;

Que, del expediente administrativo se aprecia que la solicitud de Adicional con Deductivo Vinculante N°01, cumple con el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo necesaria para lograr la meta física de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, cuenta con la conformidad del Gerente Regional de Infraestructura, la Sub Gerente de Estudios de Inversión, Evaluador de Proyectos SGEI y la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Jefe de Supervisión de Obra, asimismo, el monto resultante del Adicional de con Deductivo Vinculante N°01 es de S/ 48,540.14, el Deductivo asciende a S/ 531,640.99, con una incidencia negativa de -4.35 % existiendo una diferencia de S/483,100.85, que es ahorro para la Entidad;

Que, habiéndose otorgado la conformidad por las Áreas Técnicas respectivamente, es procedente emitir el Acto Resolutivo, para la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Vía Vecinal del Puente Italia hasta la localidad de Huanja, Distrito de Jangas – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash," debiéndose notificar con dicho Acto Resolutivo al Contratista;

Que, mediante el Informe N°025-2023-GRA/GRI/SGSLO-RMIA/CO, de fecha 12 de abril de 2023, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N°01, CUI N°2467768, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Vía Vecinal del Puente Italia hasta la Localidad de Huanja, Distrito de Jangas – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash," al Sub Gerente de la citada Sub Gerencia concluyendo y recomendando que la solicitud del Adicional con Deductivo Vinculante N°01, cuenta con justificación y sustento técnico, la cual en si es una optimización de reducción de metrados en longitud y altura y que además genera una reducción de presupuesto, ya que es indispensable para el cumplimiento de la finalidad de contrato que es el mejoramiento de la transitabilidad mediante pavimento. Además, que el presupuesto adicional es de S/ 48,540.14, el deductivo asciende a S/531,640.99, con una incidencia negativa de -4.35 % existiendo una diferencia de S/483,100.85, que es ahorro para la Entidad;

Que, con informe N°03-2023-GRA/GRI-SGE/EDFC, de fecha 22 de mayo de 2023, el evaluador de la Sub gerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, responde al informe N°25-2023-GRA/GRI/SGSLO-RMIA/CO, de fecha 12 de abril de 2023, dando cuenta a la Sub Gerencia de Estudios e Inversión Pública, concluyendo que se cuenta con opinión favorable del proyectista, ya que señala que la construcción del muro 10 como indica el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Vía Vecinal del Puente Italia hasta la localidad de Huanja, Distrito de Jangas – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash," podría afectar la obra principal del proyecto que es pavimento y recomienda hacer el Deductivo Vinculante de Obra correspondiente;

Que, con Informe N°1113-2023-.GRA/GRI/SGEI, de fecha 5 de junio de 2023, la Sub Gerente de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, remite la Aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, para que se emita el respectivo Acto Resolutivo de aprobación de Adicional con Deductivo Vinculante N°01, otorgando su conformidad;

Que, con Informe N°171-2023-GRA/GRI, de fecha 22 de junio de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, otorga la conformidad de Aprobación de Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Vía Vecinal del Puente Italia hasta la localidad de Huanja, Distrito de Jangas – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash," solicitando se emita el acto resolutivo correspondiente y la notificación respectiva al contratista, la cual es derivada dicho expediente mediante proveído de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash para su Opinión Legal;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce al señor Fabián Koki Noriega Brito, como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de Gobierno Regional 2023 – 2026, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash;

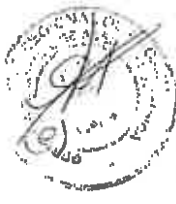
Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N°221-2023-GRA/GRAJ de fecha 5 de julio de 2023, opina que, resulta viable y amparable en derecho que la Gerencia General Regional apruebe en virtud de la delegación de facultades que ostenta a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°13-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero de 2023, la solicitud de prestación Adicional con Deductivo Vinculante N°01 al Contrato N°083-2021-GRA para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Vía Vecinal del Puente Italia hasta la localidad de Huanja, Distrito de Jangas – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash";

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 al Contrato N° 083-2021-GRA para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Vía Vecinal del Puente Italla hasta la localidad de Huanja, Distrito de Jangas – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", con código único de inversión (CUI) 2467768, solicitado por el **CONSORCIO CONSULTORES**, con el resumen siguiente:

| Descripción  | Presupuesto Contractual | Presupuesto Adicional S/ | Presupuesto Deductivo S/ | Adicional Deductivo S/ |
|--|-------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|
| Costo directo                                      | 7,754,100.10            | 34,279.76                | 370,817.46               | -336,537.70            |
| Gastos generales (11.5% deductivo y 10% adicional) | 891,721.51              | 3,427.98                 | 42,644.01                | -39,216.03             |
| Utilidad 10%                                       | 775,410.01              | 3,427.98                 | 37,081.75                | -33,653.77             |
| Sub total  | 9,421,231.62            | 41,135.71                | 450,543.21               | -409,407.50            |
| Impuestos (IGV 18%)                                | 1,695,821.69            | 7,404.43                 | 81,097.78                | -73,693.35             |
| Total  | 11,117,053.31           | 48,540.014               | 531,640.99               | -483,100.85            |
| Incidencia   |                         | -4.35%                   |                          |                        |



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia Regional de Administración, solicitar al **CONSORCIO CONSULTORES** para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al domicilio fijado por el **CONSORCIO CONSULTORES**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
  
 ABB. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES  
 Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 AGO. 2023  
  
 TEODORO V. RODRÍGUEZ LAURET  
 FEDATARIO